ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
N° Radicación	S-2020-189634
Fecha	12/11/2020
N° Referencia	N-2019-33767

Bogotá D.C., noviembre de 2020

Señora
VANNESA CARO AYALA
Directora y/o quien haga sus veces
GIMNASIO MONSERRAT Y/O KINDERGARDEN MONTSERRAT
Calle 3 No. 78F-54 Barrio Mandalay Localidad de Kennedy
Telefonos 8118096/3175618213
gimnasiomontserrat@gmail.com
Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2020-1614
Expediente N° 1-02-2-2018-08-0225
Establecimiento: GIMNASIO MONSERRAT Y/O KINDERGARDEN MONTSERRAT

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y habiendo remitido previamente citación sin que a la fecha se hubiese surtido la notificación personal, se procede a NOTIFICARLA por medio del presente AVISO del **Auto de Formulación de Cargos No. 767 de fecha 28/11/2019,** decisión contra la cual **NO** procede recurso alguno.

Adicionalmente, se advierte que en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, tiene derecho a presentar escrito de descargos, a aportar o solicitar las pruebas que considere pertinentes, o a controvertir las existentes, lo cual podrá hacer de manera directa o por intermedio de apoderado de conformidad del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, presentando los documento en físico en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito en la Avenida Eldorado No. 66 -63 Piso 1 o a través del correo electrónico contactenos@educacionbogota.edu.co, e igualmente que el expediente **No. 1-02-2-2018-08-0225** estará a su disposición en la Dirección de Inspección y Vigilancia, ubicada en la Avenida El Dorado No. 66-63, piso cuarto, torre A. (Teléfono 3241000, Extensiones: 2312- 2309). Una vez notificado del acto administrativo si requiere acceder al expediente, podrá solicitarlo al correo electrónico: comunicacionesdiv@educacionbogota.gov.co

Cuando el aviso es recibido, la NOTIFICACIÓN POR AVISO se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el AVISO con copia integra del acto administrativo, se publicará. en la página web de la de la Secretaría de Educación del Distrito **www.educacionbogota.edu.co** y en la Oficina de Atención al Ciudadano ubicada en la Avenida El Dorado N° 66-63 Piso 1º., por el término de

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
N° Radicación	S-2020-189634
Fecha	12/11/2020
N° Referencia	N-2019-33767

cinco (5) días en cuyo evento la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del AVISO.

Cordialmente,

HERNÁN TRUJILLO TOVAR
Director de Inspección y Vigilancia

El presente AVISO fue fijado en la Oficina de Atención al Ciudadano y publicado página web de la Secretaría de Educación del Distrito, para su notificación.

DESDE		**HORA**	**07:00 A.M.**
HASTA		**HORA**	**03:30 P.M.**

Nombre y firma del funcionario que desfija el AVISO:

Jefe de la Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE A LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Yolanda Forero Segura	Técnico Contratista	Elaboró	
Luz Ángela Jiménez Maldonado	Abogada Contratista	Revisó	LAJM
ANDRÉS ALBERTO UNIGARRO VILLOTA	Abogado (a)	Tiene asignado el expediente	

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N° 767	
FECHA	Bogotá D.C., 28 NOV 2019
EXPEDIENTE	1-02-2-2018-08-0225
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	GIMNASIO MONSERRAT Y/O KINDERGARDEN MONTSERRAT
LOCALIDAD (Nombre y N°)	08 - Kennedy
DIRECCIÓN	Calle 3 No. 78F-54 Barrio Mandalay Teléfono: 8118096 / 317 5618213
DIRECTORA	Vanessa Caro Ayala C.C. No. 52.934.688

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En ejercicio de la función de Inspección y Vigilancia del servicio público educativo, de conformidad con los artículos 67 de la Constitución Política, artículo 171 de la Ley 115 de 1994, artículo 2.3.7.2.1 del Decreto Ley 1075 de 2015, la Secretaría de Educación del Distrito tiene la competencia para conocer de las investigaciones administrativas contra las instituciones educativas, y según lo establecido en el literal E. del artículo 16 del Decreto Distrital 330 de 2008, modificado por el literal E. del artículo 2 del Decreto Distrital 593 de 02 de noviembre de 2017[1], se procede a proferir auto de formulación de cargos de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, de la siguiente manera:

CONSIDERANDO:

1. IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Este Despacho procede a formular cargos al establecimiento denominado GIMNASIO MONSERRAT y/o KINDERGARDEN MONSERRAT, ubicado en la Calle 3 No. 78 F – 54, Barrio Mandalay, Localidad de Kennedy, dirigido por la señora

[1] **Artículo 2°.**-Modificar el Artículo 16 del Decreto Distrital 330 del 6 de octubre de 2008 el cual quedara así: ***Artículo 16° Dirección de Inspección y Vigilancia.*** *Son Funciones de la Dirección de Inspección y Vigilancia las siguientes: E. Adelantar las investigaciones administrativas a que haya lugar contra establecimientos de educación formal, instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano, entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, asociaciones de padres de familia y proferir por parte del Director los actos administrativos correspondientes, contra los cuales procederá el recurso de reposición.*

Vanessa Caro Ayala, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.934.688, en calidad de directora del establecimiento.

2. HECHOS

2.1. El día el 22 de noviembre de 2018, con ocasión de la demanda de tutela impetrada por la ciudadana Karen Yurany Cifuentes, en representación de su menor hijo J.P.C., tramitada ante el Juzgado Octavo (8°) Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá D.C., bajo el consecutivo 11001408800820180021100, allegada por la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Educación del Distrito, con oficio radicado No. I-2018-79630 de fecha 23 de noviembre de 2018 (F. 3), la Dirección de Inspección y Vigilancia tuvo conocimiento de la prestación de servicios de educación formal en el nivel preescolar por parte del establecimiento denominado GIMNASIO MONTSERRAT y/o KINDERGARDEN MONTSERRAT, sin contar con licencia de funcionamiento otorgada por la Secretaría de Educación del Distrito. (F. 6 a 9).

3. ACTUACIONES PROCESALES

3.1. Auto No. 708 de 14 de diciembre de 2018, de inicio de proceso administrativo sancionatorio en contra del establecimiento denominado GIMNASIO MONSERRAT y/o KINDERGARDEN MONSERRAT, por presunta prestación del servicio de educación formal en el nivel de preescolar, sin contar con licencia de funcionamiento debidamente expedida por la Dirección Local de Educación respectiva. (Fs. 65 a 69). El referido auto se comunicó en debida forma a la señora Vanessa Caro Ayala, en calidad de directora, mediante oficio radicado No. S-2018-213605 de 14 de diciembre de 2018 (F.70)

Adicionalmente, por considerarlo conducente, pertinente y útil para esclarecer los hechos objeto de la presente actuación administrativa, esta Dirección decretó la práctica de las siguientes pruebas:

3.1.1. Oficiar a la Dirección Local e Educación de Kennedy, con el objetivo que informara a esta Dirección qué actuaciones se han desplegado con ocasión del oficio radicado No. SLA-29676 de 27 de marzo de 2018, por medio del cual la Subsecretaria (E) de la Secretaría de Integración Social, puso de presente que el

establecimiento GIMNASIO MONSERRAT y/o KINDERGARDEN MONSERRAT, se encontraba presuntamente prestando el servicio público de educación sin contar con licencia de funcionamiento; e informara cuál fue el trámite, actuaciones y respuesta brindada a la señora Karen Yurany Cifuentes, con ocasión del escrito radicado No. E-2018-170959 de 08 de noviembre de 2018. La información solicitada fue remitida por el Director Local de Educación de Kennedy, mediante oficio radicado No. S-2018-222881 de 31 de diciembre de 2018. (F. 127).

3.1.2. Oficiar a la Secretaría de Integración Social, con el fin que informara si el establecimiento se encontraba inscrito para prestar el servicio de educación inicial desde el enfoque de Atención Integral a la Primera Infancia (AIPI) y desde cuándo; cuántas visitas de verificación se han realizado; e informar si el establecimiento cuenta con Registro de Educación Inicial (REI). La información solicitada fue allegada por la Subsecretaria de la Secretaría Distrital de Integración Social, mediante escrito radicado No. E-2018-198455 de 26 de diciembre de 2018. (F. 126).

3.1.3. Realizar visita administrativa al establecimiento GIMNASIO MONSERRAT y/o KINDERGARDEN MONSERRAT, con el objetivo de verificar si cuenta con licencia de funcionamiento; determinar la clase de servicio educativo que ofrece; establecer el número de estudiantes que demandan el servicio; solicitar contrato de matrícula celebrado por el establecimiento; verificar si se encuentra inscrito ante la Secretaría Distrital de Integración Social; determinar si cuenta con Registro de Educación Inicial – REI; y establecer cuál es el enfoque pedagógico y proyecto educativo del establecimiento. El informe elaborado con ocasión de la visita administrativa solicitada, junto con sus anexos, fue allegado a esta Dirección mediante oficio radicado No. I-2018-89282 de 27 de noviembre de 2018. (Fs. 95 a 125).

3.1.4. Escuchar bajo la gravedad de juramento a la señora Karen Yurany Cifuentes.

3.1.5. Escuchar bajo la gravedad de juramento al señor Rafael A. Camacho Merchán.

3.2. Auto No. 712 de 18 de diciembre de 2018, reprogramación práctica de prueba testimonial de la señora Karen Yurany Cifuentes. (F. 80). La prueba fue recepcionada en las instalaciones de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito el día 27 de diciembre de 2018. (Fs. 88 y 89).

El mencionado auto fue debidamente comunicado a la señora Vanessa Caro Ayala, en calidad de directora del establecimiento GIMNASIO MONSERRAT y/o KINDERGARDEN MONSERRAT, objeto del presente proceso administrativo sancionatorio, mediante oficio radicado No. S-2018-217052 de 20 de diciembre de 2018. (F.81).

3.3. El día 25 de febrero de 2019, mediante Auto No. 040, la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito resolvió reprogramar la práctica de la prueba testimonial del señor Rafael A. Camacho Merchán (F. 128). La prueba fue recepcionada en las instalaciones de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito el día 04 de marzo de 2019. (Fs. 136 a 138).

El referido auto fue debidamente comunicado a la señora Vanessa Caro Ayala, en calidad de directora del establecimiento GIMNASIO MONSERRAT y/o KINDERGARDEN MONSERRAT, objeto del presente proceso administrativo sancionatorio, mediante oficio radicado No. S-2019-39576 de 27 de febrero de 2019. (F.129).

4. SOPORTE PROBATORIO/RELACIÓN DE PRUEBAS

4.1. Oficio de 26 de noviembre de 2018, remitido a la Oficina Asesora de Jurídica con ocasión de la acción de tutela No. 2018-0211, accionante: Karen Yurany Cifuentes en representación de su menor hijo J.P.C y accionado: GIMNASIO MONSERRAT y/o KINDERGARDEN MONSERRAT, por medio del cual se manifestó que, a la fecha de elaboración del oficio, no se encontraba en curso proceso administrativo sancionatorio adelantado por la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito. (F. 1 y 2).

4.2. Oficio radicado No. I-2018-79630 de 23 de noviembre de 2018, por medio del cual la Oficina Asesora de Jurídica de la Secretaría de Educación del Distrito solicitó a este despacho, pronunciarse respecto de la acción de tutela No. 2018-00211 instaurada por la señora Karen Yurani Cifuentes. (Fs. 3 a 5).

4.3. Acción de tutela impetrada el 22 de noviembre de 2018, por la ciudadana Karen Yurany Cifuentes, en representación de su menor hijo J.P.C., en contra del

establecimiento denominado GIMNASIO MONSERRAT y/o KINDERGARDEN MONSERRAT, por presuntamente vulnerar el derecho a la educación del menor al haber prestado el servicio público de educación sin contar con la autorización legal. (Fs. 6 a 9), junto con la cual la accionante aportó copia de los siguientes documentos:

4.3.1. Oficio radicado No. SAL-29679 de fecha 27 de febrero de 2018, suscrito por la Subsecretaria (E) de la Secretaría Distrital de Integración Social, dirigido a la Directora Local de Educación de Kennedy, con el cual remitió la petición radicada bajo el SDQD No. 575032018 e informando que por visita efectuada el 14 de marzo de 2018, se evidenció que el GIMNASIO MONTSERRAT, ofrecía el servicio educativo para grado transición sin contar con la debida licencia de funcionamiento. (F. 10 a 11).

4.3.2. Certificación expedida por la Directora del GIMNASIO MONTSERRAT el 28 de septiembre de 2018, donde informó que el alumno J.P.C. no se encontraba matriculado en la base de datos del SIMAT, correspondiente al año 2018. (F. 11 reverso).

4.3.3. Oficio radicado No. S-2018-49783 de fecha 25 de mayo de 2018, remitido por la Directora Local de Educación de Kennedy al establecimiento GIMNASIO MONTSERRAT, requiriéndolo a presentarse a las oficinas de Inspección y Vigilancia de esa localidad, en razón a unas presuntas irregularidades que involucraba la prestación del servicio educativo. (F. 12 reverso).

4.3.4. Acta de Reunión celebrada el día 06 de junio de 2018, llevada a cabo entre la señora Vanessa Caro Ayala, Directora del GIMNASIO MONTSERRAT y la servidora Maritza Rodríguez Merchán, Profesional de Inspección y Vigilancia de la Dirección Local de Educación Kennedy, en la cual se informó a la señora Rodríguez respecto de la imposibilidad de prestar el servicio educativo en el nivel de preescolar, por no contar con licencia de funcionamiento que lo autorice para ello. (F. 13).

4.3.5. Copia de las Circulares No. 021 y No. 022 de fecha 15 de noviembre de 2018, por medio de las cuales la Directora del GIMNASIO MONTSERRAT da a conocer actividades de fin de año y grados de "Dreamers". (F. 13 reverso y 14 reverso).

4.3.6. Copia del Registro Civil de nacimiento del menor J.P.C. (F. 14).

4.3.7. Copia de derecho de petición elevado por la señora Karen Yurany Cifuentes, ante el GIMNASIO MONTSERRAT, por medio del cual se solicitó copia de la resolución y aprobación para dictar el curso de transición, copia del permiso de Secretaría de Educación para acreditarse cómo institución educativa e indemnización de daños y perjuicios ocasionados por el año que el menor curso, en el establecimiento, sin autorización del Ministerio de Educación. (F. 15).

4.3.8. Certificado de conducta y disciplina expedido por la Directora del GIMNASIO MONTSERRAT, el 28 de septiembre de 2018, en relación con el alumno J.P.C. (F. 16).

4.3.9. Copia de la consulta elevada por la señora Karen Yurany Cifuentes, ante la Dirección Local de Educación de Kennedy, con oficio radicado E-2018-170959 de 08 de noviembre de 2018, relacionada con la situación escolar del menor J.P.C., quien cursó el grado de transición en el establecimiento GIMNASIO MONSERRAT y/o KINDERGARDEN MONSERRAT, que según afirma la señora Cifuentes, no cuenta con licencia de funcionamiento. (Fs. 16 reverso a 17).

4.3.10. Copia de recibos de pago generados por el establecimiento GIMNASIO MONSERRAT y/o KINDERGARDEN MONSERRAT, por concepto de "pensión", "restaurante" y algunos de "Pago Natación" del estudiante J.P.C., Grado Transición, de fechas 17-04-18, 09-10-2018, 18-05-2018, 05-06-2018, 13-08-2018, 09-03-18, 17-04-2018 y 02-02-2018 y correspondiente a los meses de septiembre, octubre mayo, junio, agosto, marzo, abril y febrero de 2018 (F. 17 reverso a 18).

4.3.11. Copia del observador del estudiante J.P.C. (Fs. 19 a 20).

4.3.12. Copia de boletines de desempeño de los periodos I, II y III del grado transición del estudiante J.P.C. (F. 20 reverso a 21).

4.4. Oficio radicado No. I-2018-83452 de fecha 5 de diciembre de 2018, remitido por la Oficina Asesora Jurídica, a través del cual allegó copia del fallo de tutela proferido el 05 de diciembre de 2018, por el Juzgado Octavo (8º) Penal Municipal

con Función de Control de Garantías de Bogotá D.C., al interior del expediente bajo el consecutivo No. 11001408800820180021100 (Fs. 26 a 30).

4.5. Escrito radicado No. 2989532018 # 2500 de fecha 13 de diciembre de 2018 relacionado con copia del derecho de petición elevado por el señor Rafael A. Camacho Merchán, ante la Ministra de Educación, referente a las anomalías presentadas en el establecimiento denominado GIMNASIO MONSERRAT y/o KINDERGARDEN MONSERRAT, el cual según el peticionario, se encuentra prestando el servicio público de educación sin contar con los requisitos legales (Fs. 32 a 36), junto con el cual aportó copia de los siguientes documentos:

4.5.1. Copia del fallo de tutela proferido el 05 de diciembre de 2018, por el Juzgado Octavo (8°) Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá D.C., al interior del expediente bajo el consecutivo No.11001408800820180021100. (Fs. 37 a 46).

4.5.2. Oficio radicado No. S-2018-203736 de fecha 29 de noviembre de 2018, suscrito por la Directora Local de Educación de Kennedy (E), por medio del cual se procedió a responder el requerimiento radicado No. E-2018-170959, elaborado por la señora Karen Yurany Cifuentes, en el sentido de expresar que el establecimiento GIMNASIO MONSERRAT, no cuenta con licencia de funcionamiento expedida por la Dirección Local. (F. 47).

4.5.3. Acta de reunión de 06 de junio de 2018, celebrada entre la señora Vanessa Caro Ayala y la profesional de inspección y vigilancia de la Dirección Local de Educación de Kennedy, acta antes relacionada en el numeral. 4.3.4. (F. 48).

4.5.4. Oficio radicado No. E-2018-171765 de 09 de noviembre de 2018, suscrito por el señor Rafael A. Camacho Merchán, dirigido a la Dirección Local de Educación de Kennedy, con el cual solicitó listado de colegios y jardines privados, aprobados por la Dirección Local. (F. 49).

4.5.5. Un folio con membrete de la Secretaría Distrital de Integración Social, correspondiente a un escrito incompleto del cual se desconoce su contenido integral, la referencia, tema y fecha del documento, destinatario y no se evidencia rúbrica alguna. Del mencionado documento se extrae, entre otras cosas, lo siguiente:

"(...) Gimnasio Montserrat:
La Institución cuenta con número de inscripción No. 19095 en el Sistema de Información y Registro de los Servicios Sociales – SIRSS. Atiende la visita la señora Vanessa Caro, en calidad de responsable del Gimnasio, a quien se socializa el motivo de la visita. En la verificación de estándares técnicos para el funcionamiento de las instituciones de atención integral a la primera infancia, el equipo interdisciplinario pudo evidenciar que se incumplen los requerimientos en cada uno de los cinco componentes: nutrición y salubridad, ambientes adecuados y seguros, procesos pedagógicos, talento humano y proceso administrativo. En razón a lo anterior, la institución debe adelantar un plan de mejoramiento en el que se evidencien las acciones correctivas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Interna No. 0325 de 2009. (...)" (F. 50).

4.6. Oficio radicado No. I-2018-88294 de 13 de diciembre de 2018, suscrito por la Líder del Grupo de Apoyo Territorial de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito con el cual corrió traslado de la petición SDQS No. 2989532018 elevada por el señor Rafael A. Camacho Merchán (F. 51). Con el mencionado escrito se anexaron los siguientes documentos:

4.6.1. Fotocopia de SDQS 2989532018 de 13 de diciembre de 2018, por medio de la cual se manifestó, entre otras cosas, lo siguiente:

"(...) ASUNTO DERECHO DE PETICION (sic) POR ANOMALIAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE FUNCIONAMIENTO DEL GIMNASIO MONSERRAT HOY KINDER GARDEN MONSERRAT CUYOS PAGOS POR CONCEPTO DE MATRICULA Y PENSIONES SE CONSIGNABAN EN LA CUENTA DE BIENES Y ACTIVOS COMERCIALES SAS NIT NO 900334736 VULNERACION DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y ENGAÑO AL PRINCIPIO DE LA BUENA FE DE LOS PAFRES (sic) DE LOS MENORES (...)" (Fs. 52 y 53).

4.6.2. Copia del fallo de tutela proferido el 05 de diciembre de 2018, por el Juzgado Octavo (8º) Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá D.C., al interior del expediente bajo el consecutivo 11001408008201800211OO, en el cual se resolvió, entre otras cosas, lo siguiente:

"(...) ***PRIMERO: AMPARAR*** *el derecho fundamental a la educación del mejor JOSEPH PARRA CIFUENTES, agenciado por su madre KAREN YURANI*

CIFUENTES, de conformidad con las razones anotadas en la parte considerativa de esta sentencia.

***SEGUNDO: ORDENAR** a la Secretaría de Educación Distrital, que de manera inmediata y dentro del marco de sus competencias, adelante las actuaciones pertinentes a efecto de que cese el funcionamiento irregular de la institución educativa Gimnasio Monserratr y/o Kindergarden Monserrat, imponiendo las sanciones respectivas y evitando que siga funcionando y vulnerando los derechos de otros menores. (...)"* (Fs. 54 a 59 y 62 reverso a 64).

4.6.3. Oficio radicado No. S-2018-203736 de fecha 29 de noviembre de 2018, suscrito por la Directora Local de Educación de Kennedy (E), por medio del cual se procedió a responder el requerimiento radicado No. E-2018-170959, elaborado por la señora Karen Yurany Cifuentes, en el sentido de expresar que el establecimiento GIMNASIO MONSERRAT, no cuenta con licencia de funcionamiento expedida por la Dirección Local. (F. 59 reverso).

4.6.4. Escrito radicado No. 2989532018 de 13 de diciembre de 2018, relacionado con copia del derecho de petición elevado por el señor Rafael A. Camacho Merchán, ante la Ministra de Educación. (Fs. 60 a 62).

4.7. Testimonio de la señora Karen Yurany Cifuentes, recepcionado en la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, el día 27 de diciembre de 2018, del cual se extrae, entre otras cosas, lo siguiente:

"(...) ¿Sírvase indicar si se ratifica en todo lo que manifestó en la demanda de tutela? CONTESTÓ: Sí me ratifico. PREGUNTADO: ¿Sírvase decir hace cuanto tiempo que conoce al Gimnasio Monserrat? CONTESTÓ: Desde enero de 2017.PREGUNTADO: ¿Sírvase indicar hace cuanto tiempo que su hijo Joseph Parra Cifuentes está matriculado en el Gimnasio Montserrat? CONTESTÓ: Desde enero de 2017. PREGUNTADO: ¿Sírvase informar, cuantos años tenía su hijo para esa época? CONTESTÓ: 4 años. PREGUNTADO: ¿Sírvase informar, en el año 2017 para que grado fue matriculado su hijo en el Gimnasio Montserrat? CONTESTÓ: Para Jardín. PREGUNTADO: ¿Sírvase informar, cuando culminó el año 2017, para que grado fue promovido su hijo? CONTESTÓ: Para Transición. PREGUNTADO: ¿Sírvase informar, en el año 2018, matriculó a su hijo en el grado Transición en el Gimnasio Montserrat? CONTESTÓ: Sí. PREGUNTADO: ¿cuándo se enteró del cambio de nombre del Gimnasio Montserrat a Kindergarten Monserrat? CONTESTÓ: No tengo la fecha muy presente porque en su momento no me pareció importante, pero fue más o menos en el mes de agosto de 2018. PREGUNTADO: ¿Cómo se enteró del

cambio de nombre del colegio? CONTESTÓ: Un día que llegó a llevar al niño al colegio, vi el cambio de aviso en el colegio. PREGUNTADO: Sírvase informar, ¿si conoce quien es el propietario, representante legal, director del Gimnasio Montserrat? CONTESTÓ: Del propietario, no sé; el representante legal es el señor Jesús Antonio Espitia Marín, la directora y representante legal suplente es la señora Vanessa Caro Ayala. PREGUNTADO: ¿Sírvase informar, quien suscribía los contratos de matrícula por parte del Gimnasio Montserrat? CONTESTÓ: Toda la documentación está firmada por la directora, Vanessa Caro Ayala. PREGUNTADO: ¿Sírvase informar, si luego que se enterara del cambio de nombre del colegio, tuvo conocimiento de algún cambio de propietario, rector o director del Gimnasio Montserrat? CONTESTÓ: No, no se informó el motivo del cambio del nombre, ni nada. PREGUNTADO: ¿Sírvase informar, cuando y cómo se enteró que el Gimnasio Montserrat presuntamente no tenía licencia de funcionamiento? CONTESTÓ: Me enteré terminando el año 2018, en el mes de noviembre, porque en el colegio donde pensaba matricular a mi hijo para primero, me pedía el registro de matrículas SIMAT y la señora Vanessa Caro Ayala, me entrega un documento donde dice que mi hijo no se encuentra registrado en la base de datos del SIMAT; eso me llamó la atención y empecé a comentar con un acudiente de otro niño, el señor Rafael Camacho, quien fue a la Secretaría de Integración Social, donde se le informa que el Gimnasio Montserrat ofrece servicio de grado transición sin contar con la debida licencia de funcionamiento y le entregan unos documentos donde se puede evidenciar que se incumplen los 5 componentes para la respectiva licencia de funcionamiento, los cuales fueron aportados con la demanda de tutela, y obran en el expediente, a folios 10 y 11 (referidos al oficio con radicado SAL-29679 de fecha 27 de marzo de 2018 y un folio de un documento incompleto, que inicia con la palabra "comercio" y termina con la palabra "Martín". Después de eso, me dirigí a la Secretaría de Educación de Kennedy, para comentarles el hecho, allí se me informa, que efectivamente el colegio no cuenta con la licencia para la prestación del servicio de educación formal y en esa Secretaría de Educación ya sabían desde el mes de mayo de 2018; ellos llaman a la señora Vanessa Caro Ayala para que explique y ella acude el 6 de junio y les explica que eso no está ofertando grado transición y que hace parte de un aviso meramente publicitario, el cual fue retirado. PREGUNTADO: ¿Sírvase informar si sabe el número de estudiantes matriculados en el grado transición? CONTESTÓ: Esa información no la sé, lo que se por comunicación de otros padres y de mi hijo, es que empezaron varios que durante el año los bajaron al grado jardín porque supuestamente no cumplían con las capacidades motrices y cognitivas para cursar dicho grado; y solo tres niños se graduaron. PREGUNTADO: ¿Sírvase informar si sabe de qué nivel se graduaron los niños y para qué grado fueron promovidos? CONTESTÓ: No sé, pero tengo un certificado donde dice que se graduó de "Kindergarten" (aporta dos folios, correspondientes al certificado de grado "Kindergarten" y una mención de honor otorgada al menor Joseph Parra Cifuentes). PREGUNTADO: ¿Sírvase informar, si tuvo conocimiento del proceso de matrículas para el año 2019? CONTESTÓ: Por información de padres de

familia, tengo conocimiento que para el año 2019, supuestamente ofertan los grados desde sala cuna hasta jardin B. PREGUNTADO: ¿Manifieste al despacho, si tiene algo más que agregar, corregir o enmendar a la presente diligencia? CONTESTO: Que hubo desacato de la tutela, que el colegio sigue funcionando, terminaron vacaciones recreativas el 21 de diciembre y con apertura de matriculas para el año 2019 bajo el nombre "KINDERGARTEN MONTSERRAT". Que el 7 de de noviembre de 2018, me presenté ante la Secretaría de Educación de Kennedy y radiqué un documento acerca de la ilegalidad del colegio; se me da respuesta el 29 de noviembre, donde efectivamente me dice que el colegio no tiene aprobación para ofertar el grado transición y que el Equipo de Inspección y Vigilancia ha programado una visita a dicho colegio (aporta tres folios, dos alusivos a la solicitud radicado con No. E-2018-170959 de 8 de noviembre de 2018 y el otro folio, con la respuesta radicado con No. S-2018-203736 de 29 de noviembre de 2018) (...)" (Fs. 88 y 89).

En la diligencia de recepción de testimonio se aportaron los siguientes documentos:

4.7.1. Mención de honor expedida por el establecimiento denominado KINDERGARDEN MONSERRAT, al menor J.P.C. (F. 90).

4.7.2. Certificado expedido por el establecimiento denominado GIMNASIO MONSERRAT, al menor J.P.C. (F. 91).

4.7.3. Escrito radicado No. E-2018-170959 de 08 de noviembre de 2018, por medio del cual la señora Karen Yurany Cifuentes informó a la Dirección Local de Educación de Kennedy, respecto de la situación presentada con su menor hijo, quien se encontraba demandando el servicio público de educación en un establecimiento, presuntamente, sin licencia de funcionamiento. (Fs. 92 y 93).

4.7.4. Oficio radicado No. S-2018-203736 de 29 de noviembre de 2018, relacionado anteriormente en el numeral 4.5.2. (F. 94).

4.8. Oficio radicado No. I-2018-89282 de 27 de noviembre de 2018, por medio del cual los profesionales de inspección y vigilancia de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, rindieron informe con ocasión de la visita administrativa realizada al establecimiento denominado GIMNASIO MONSERRAT y/o KINDERGARDEN MONSERRAT, de fecha 20 de diciembre de 2018. Del mencionado escrito se extrae, entre otras cosas, lo siguiente:

"(...) Punto de vista de la comisión:
Verificada la nomenclatura correspondiente a la Calle 3 No. 78 F -54 Barrio Mandalay, se observó según el aviso, que en este inmueble posiblemente funcionó un establecimiento educativo con la denominación GIMNASIO MONSERRAT, lo cual no se pudo constatar porque a la fecha las instituciones educativas calendario A, se encuentran en receso escolar, no obstante se verificó que la institución no tiene acto administrativo o licencia de funcionamiento para educación formal otorgada por la Secretaría de Educación del Distrito.

Según versión de la señora VANESA CARO compró hace un mes la institución y va a formalizar la matrícula mercantil ante la Cámara de Comercio en enero del 2019 ya que el anterior dueño la cancelo. Se anexó copia de este documento.

De otra parte, la institución educativa está inscrita con el No. 19095 del 27 de septiembre de 2017 en la Secretaria Distrital de Integración Social, y según su nueva dueña (VANESA CARO) inicia nuevamente el proceso en enero del 2019 para trabajar con educación inicial, puesto que esa secretaria (sic) no le otorgó el aval a los lineamientos Pedagógicos y Curriculares, como consta en el concepto del proyecto pedagógico emitido por la Subdirectora para la infancia, de fecha 1 de noviembre de 2017.

El día de la visita administrativa (20 de diciembre), solo se encontraron niños en curso informal vacacional, de lo cual informó la directora que estos niños tienen entre 1 y 5 años de edad y comprende un tiempo entre el 1 y 21 de diciembre del presente año.

En aras de comprobar la continuidad del servicio educativo para el año 2019 de los niños a quienes se les prestó el servicio educativo en el año 2018, se solicitó a la directora de la institución, copia de contrato de compraventa de la citada institución educativa y del contrato de arrendamiento y manifestó enviarlo escaneado por correo electrónico el 21 de diciembre de 2018, porque no tiene estos documentos en las instituciones del gimnasio ya que el anterior dueño se llevó toda la documentación a lo cual hizo caso omiso.

Como observación, la señora VANESA CARO en calidad de directora dejó la siguiente anotación: "como propietaria del jardín me regiré por estándares de SDIS, con niños de 4 meses a 5 años, 11 meses y 30 días" (...)" (Fs. 95 a 106).

Con el mencionado documento se anexaron los siguientes:

4.8.1. Folleto publicitario del establecimiento denominado KINDERGARDEN MONSERRAT. (F. 107).

4.8.2. Circular No. 015 de 18 de octubre de 2018, emitida por el GIMNASIO MONSERRAT, por medio de la cual se informó respecto de la participación para el día de la familia. (F. 108).

4.8.3. Fotocopia de listado de Instituciones de Educación Inicial Inscrita a 30 de septiembre de 2018. (F. 109).

4.8.4. Concepto técnico de 23 de octubre de 2017, emitido por la Subdirectora para la Infancia, de la Secretaria Distrital de Integración Social, por medio del cual se manifestó que el proyecto pedagógico del JARDÍN INFANTIL MONSERRAT no cumple con los criterios establecidos en el Lineamiento Pedagógico y Curricular para la Educación inicial en Bogotá. (F. 110 a 113).

4.8.5. Folleto publicitario del establecimiento denominado KINDERGARDEN MONSERRAT. (F. 114).

4.8.6. Pacto de convivencia del GIMNASIO MONSERRAT, año 2018. (Fs. 115 a 122).

4.8.7. Recibo de pago emitido por el GIMNASIO MONSERRAT, de fecha 01 de noviembre de 2018. (F. 123).

4.8.8. Registro de Existencia y Representación Legal de la sociedad denominada Bienes y Activos Comerciales S.A.S. (Fs. 124 y 125).

4.9. Escrito radicado No. E-2018-198455 de 26 de diciembre de 2018, por medio del cual la Subsecretaria de la Secretaría Distrital de Integración Social informó a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, lo siguiente:

> *"(...) A la solicitud del numeral 1.*
> *"Está inscrito en el Sistema de Información y Registro de los Servicios Sociales – SIRSS para prestar servicio de educación inicial desde el enfoque de Atención integral a la primera Infancia (AIPI) y desde cuando:".*

Se informa que al revisar la base de datos de esta Secretaría se constató que la Institución está inscrita ante el Sistema de Información y Registro de Servicios Sociales – SIRSS, desde el 9 de febrero de 2017 con el No. 19095.

A la solicitud del numeral 2.

"Cuantas visitas de verificación de estándares técnicos para su funcionamiento se le han efectuado desde su inscripción y cuál ha sido su resultado; y".

En ejercicio de las facultades otorgadas a la Secretaría Distrital de integración Social, una vez realizado el proceso de Inspección y Vigilancia, a través del equipo de verificación de estándares técnicos a la fecha se han realizado cuatro (4) visitas a la institución mediante las cuales se determinó que presenta un nivel del 19.8% de cumplimiento a los estándares técnicos para la obtención del Registro de Educación Inicial (R.E.I), en consecuencia, se ha solicitado hacer uso de la Asesoría Técnico necesaria para el cumplimiento de los mencionados estándares que presta esta Secretaría, a través de la Subdirección para la Infancia.
Es importante mencionar que el Registro de Educación Inicial (R.E.I), es una certificación, emitida por el Subsecretario/a de la Secretaría Distrital de Integración Social, a través de la cual se asigna un número de identificación único al Jardín Infantil y en donde constan sus características de identificación y de prestación del servicio, lo cual permitirá identificarlo en el Sistema de Información de Servicios Sociales del Distrito. No obstante, aunque la institución esté inscrita en el mencionado sistema y se encuentra en proceso de cumplimiento de los mencionados estándares, esto, no constituye autorización y/o licencia alguna para la prestación del servicio de educación inicial, por cuanto esta Secretaría no es la competente para expedir dicha licencia.

A la solicitud del numeral 3.

"Cuenta con el Registro de Educación Inicial (R.E.I.) para prestar el servicio de atención integral en el Distrito Capital; en caso afirmativo indicar, desde cuándo y vigencia del registro, en caso contrario, especifique cual es la situación legal actual de dicho establecimiento".

Se precisa que el Registro de Educación Inicial – R.E.I. Se emite únicamente cuando efectuadas las visitas de Inspección y Vigilancia, se verifique que la institución o establecimiento cumpla con la totalidad de estándares indispensables y básicos para la prestación del servicio de Educación Inicial desde el enfoque de Atención Integral a la Primera Infancia (AIPI) (...)" (F. 126).

4.10. Oficio radicado No. S-2018-222881 de 31 de diciembre de 2018, por medio del cual el Director Local de Educación de Kennedy le informó a esta Dirección, entre otras cosas, lo siguiente:

> *"(...) Frente al trámite relacionado con el oficio SLA-29676 de fecha 27 de marzo de 2018. No hay información puesto que el profesional encargado de dicho proceso en su momento ya no hace parte de esta Dirección Local, y en su archivo no se encuentra información referente al caso.*
> *Referente al radicado E-2018-170959, se dio respuesta con radicado S-2018-203736, en el cual se informa a la ciudadana que verificado el archivo de la DEL-Kennedy, dicha institución no posee licencia de funcionamiento en nuestra localidad, por lo tanto el Equipo de Inspección y Vigilancia procederá a requerir y realizar visita a los encargados del establecimiento. (...)"* (F. 127).

4.11. Testimonio del señor Rafael Antonio Camacho Merchán, recepcionado en la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, el día 04 de marzo de 2019, del cual se extrae, entre otras cosas, lo siguiente:

> *"(...) PREGUNTADO: ¿Sírvase decir hace cuanto tiempo que conoce al Gimnasio Monserrat? CONTESTÓ: Desde inicios del año 2017. PREGUNTADO: ¿Sírvase indicar hace cuanto tiempo que su hijo Juan Sebastián Barón Camacho está matriculado en el Gimnasio Montserrat? CONTESTÓ: Desde el año 2017. PREGUNTADO: ¿Sírvase informar, cuantos años tenía su hijo para esa época? CONTESTÓ: 3 años. PREGUNTADO: ¿Sírvase informar, en el año 2017 para que grado fue matriculado su hijo en el Gimnasio Montserrat? CONTESTÓ: Prekinder PREGUNTADO: ¿Sírvase informar, cuando culminó el año 2017, para que grado fue promovido su hijo? CONTESTÓ: Para kinder. PREGUNTADO: ¿Sírvase informar, en el año 2018, para qué grado matriculó a su hijo en el Gimnasio Montserrat? CONTESTÓ: Kinder. PREGUNTADO: ¿Sírvase informar, matriculó a su hijo para estudiar en el año 2019, en el Gimnasio Montserrat? CONTESTÓ: No. PREGUNTADO: ¿Sírvase informar, en la nueva institución educativa, para que curso matriculó a su hijo para el año 2019? CONTESTÓ: Transición, sobre la base de una serie de requisitos, exámenes y documentos que están pendientes de entregar, los cuales ha solicitado de forma reiterada al Gimnasio Montserrat y que a la fecha no ha entregado, tales como: observados del alumno y certificado de comportamiento. PREGUNTADO: ¿cuándo se enteró del cambio de nombre del Gimnasio Montserrat a Kindergarten Monserrat? CONTESTÓ: En el mes de abril de 2018. PREGUNTADO: ¿Cómo se enteró del cambio de nombre del establecimiento? CONTESTÓ: Cuando se acercó a llevar a su hijo y en las reuniones de padres del mes de abril de 2018, ya el aviso lo habían quitado y duró un buen tiempo sin aviso. PREGUNTADO: Sírvase informar, ¿si conoce quien es el propietario, representante legal, director del*

Gimnasio Montserrat? CONTESTÓ: La directora del Gimnasio Monserrat es la señora Vanessa Caro Ayala, quien figura como representante legal. PREGUNTADO: ¿Sírvase informar, quien suscribía los contratos de matricula por parte del Gimnasio Montserrat? CONTESTÓ: Vanessa Caro Ayala. PREGUNTADO: ¿Sírvase informar, si luego que se enterara del cambio de nombre del colegio, tuvo conocimiento de algún cambio de propietario, rector o director del Gimnasio Montserrat? CONTESTÓ: No. antes y después, ha sido ella (Vanessa Caro Ayala). PREGUNTADO: ¿Sírvase informar, ¿cuándo y cómo se enteró que el Gimnasio Montserrat presuntamente no tenía licencia de funcionamiento? CONTESTÓ: Se enteró en mayo o junio de 2018, cuando se acercó a la Secretaría Distrital de Integración Social y me informaron que el establecimiento estaba en un proceso porque les habían encontrado un incumplimiento de todos los parámetros que debían cumplir para poder funcionar. PREGUNTADO: ¿Sírvase informar, ¿cuáles fueron las razones que lo motivaron a consultar ese establecimiento ante la Secretaria Distrital de Integración Social? CONTESTÓ: Porque a pesar de solicitarle a la Directora información sobre el cambio de nombre del establecimiento y la explicación de por qué desapareció el grado transición, nunca les informó la razón del cambio; además, en el aspecto pedagógico, la forma de llevar los diferentes temas, como inglés. PREGUNTADO: ¿Sírvase informar si sabe qué número de estudiantes se matricularon para este año 2019? CONTESTÓ: Desconozco el número de estudiantes matriculados, pero sí sé que a la fecha está funcionando. PREGUNTADO: ¿Sírvase informar si sabe de qué nivel se graduaron los niños y para qué grado fueron promovidos en el año 2018? CONTESTÓ: En el caso de mi hijo, para transición y para los que estaban en transición, les cambió el nombre del grado, el cual no recuerda. PREGUNTADO: ¿Sírvase informar, si tuvo conocimiento del proceso de matrículas para el año 2019? CONTESTÓ: No tuvo ninguna información e inexplicablemente la directora no manifestó que hacer con los niños que terminaban kinder. PREGUNTADO: ¿Sírvase informar, si tiene copia íntegra del documento del cual hace parte el folio obrante a folio 50 y que usted aportó con su escrito radicado bajo el No. 2989532018? CONTESTÓ: No lo tengo en este momento, pero lo puedo hacer llegar próximamente al correo: btorresm@educacionbogota.gov.co. PREGUNTADO: ¿Sírvase informar, que actuación realizó, después de acudir a la Secretaría Distrital de Integración Social y enterarse de un presunto proceso en contra del Gimnasio Montserrat? CONTESTÓ: Me dirigí a la Dirección Local de Educación de Kennedy para preguntar sobre la aprobación del grado transición del Gimnasio Montserrat y allí se le informó que la Secretaría Distrital de Integración Social no les había informado nada y que hasta que no tuvieran conocimiento no podían adelantar ninguna gestión ni informarle; posteriormente, obtuve de la Secretaría Distrital de Integración Social copia del oficio y fui nuevamente a la Dirección Local de Educación de Kennedy, donde me informaron que ese establecimiento venía en investigación, que hubo una reunión el 6 de junio de 2018, donde le solicitaron a la directora Vanessa Caro Ayala que se debía abstener de prestar el servicio de preescolar comprendido por los grados de

prejardín, jardín y transición porque para ello requería de licencia de funcionamiento expedida por la Secretaría de Educación. PREGUNTADO: ¿Sírvase informar, si tiene conocimiento que la Secretaría Distrital de Integración Social haya autorizado al Gimnasio Montserrat para prestar servicio? CONTESTÓ: Hasta el mes de noviembre de 2018, no conocí autorización de funcionamiento por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social y estaban pendientes de otra visita. PREGUNTADO: ¿Manifieste al despacho, si tiene algo más que agregar, corregir o enmendar a la presente diligencia? CONTESTO: Me extraña que la directora Vanessa Caro desconozca los parámetros de la Secretaría Distrital de Integración Social y de la Secretaría de Educación, en el entendido que tiene en sus manos la construcción del ciudadano ético y con esas actuaciones, difícilmente las va a lograr. Finalmente se deja constancia que el declarante aporta un (1) folio, alusivo a volante informativo para el proceso de matrículas de los años 2017 y 2018. (Fs. 136 y 137).

4.11.1. Copia folleto publicitario del GIMNASIO MONSERRAT. (F. 138).

5. FORMULACIÓN DE CARGOS

Con fundamento en los hechos y las pruebas acreditadas dentro de la presente investigación administrativa, se procede a realizar la siguiente formulación de cargos en contra del establecimiento denominado GIMNASIO MONSERRAT y/o KINDERGARDEN MONSERRAT, asi:

5.1. CARGO ÚNICO:

Se le endilga al establecimiento de naturaleza privada denominado GIMNASIO MONSERRAT y/o KINDERGARTEN MONSERRAT, identificado en debida forma en el numeral primero del presente auto, el hecho consistente en ofrecer, prestar y desarrollar el servicio público de educación, en la modalidad de educación formal, nivel de preescolar, grados prejardín, jardín y transición, en la sede ubicada en la Calle 3 No. 78 F - 54, Localidad de Kennedy, jurisdicción de Bogotá D.C., sin contar con licencia de funcionamiento que lo autorice para ello, debidamente expedida por la Dirección Local de Educación de Kennedy; conducta evidenciada de conformidad con los siguientes documentos obrantes en el expediente:

i) Acción de Tutela impetrada el día 22 de noviembre de 2018, por la señora Karen Yurany Cifuentes, en contra del establecimiento denominado GIMNASIO MONSERRAT y/o KINDERGARTEN MONSERRAT. (Fs. 6 a 9).

ii) Oficio radicado No. SAL-29679 de 27 de febrero de 2018, suscrito por la Subsecretaría (E) de la Secretaría Distrital de Integración Social, manifestando que el GIMNASIO MONTSERRAT, ofrecía el servicio educativo para grado transición sin contar con la debida licencia de funcionamiento. (Fs. 10 y 11).

iii) Certificación expedida por la Directora del GIMNASIO MONSERRAT el 28 de septiembre de 2018, informando que el alumno J.P.C. no se encontraba registrado matriculado en la base de datos del SIMAT. (F. 11 reverso).

iv) Acta de reunión celebrada el día 06 de junio de 2018, en la cual se informó a la señora Rodríguez respecto de la imposibilidad de prestar el servicio educativo en el nivel de preescolar, por no contar con licencia de funcionamiento que lo autorice para ello. (F. 13).

v) Copia del observador del estudiante J.P.C. (Fs. 19 y 20).

vi) Copia de boletines de desempeño de los periodos I, II y III del grado transición del estudiante J.P.C. (Fs. 20 reverso y 21).

vii) Oficio radicado No. S-2018-203736 de 29 de noviembre de 2018, por medio del cual la Directora Local de Educación de Kennedy (E), en respuesta al escrito radicado No. E-2018-170959, expresó que el establecimiento GIMNASIO MONSERRAT, no contaba con licencia de funcionamiento expedida por la Dirección Local (F. 47).

viii) Testimonio de la señora Karen Yurany Cifuentes, de fecha 27 de diciembre de 2018. (Fs. 88 y 89).

ix) Mención de honor expedida por el establecimiento denominado KINDERGARDEN MONSERRAT, al menor J.P.C. (F. 90).

x) Certificado expedido por el establecimiento denominado GIMNASIO MONSERRAT, al menor J.P.C. (F. 91).

xi) Oficio radicado No. I-2018-89282 de 27 de noviembre de 2018, por medio del cual los profesionales de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito rindieron informe con ocasión de la visita administrativa llevada a cabo al establecimiento denominado GIMNASIO MONSERRAT y/o KINDERGARDEN MONSERRAT, de 20 de diciembre de 2018. (Fs. 95 a 106).

xii) Folleto publicitario del establecimiento denominado KINDERGARDEN MONSERRAT. (f. 107).

xiii) Concepto técnico de 23 de octubre de 2017, emitido por la Subdirectora para la Infancia de la Secretaría Distrital de Integración Social, por medio del cual se manifestó que el proyecto pedagógico del JARDÍN INFANTIL MONSERRAT no cumple con los criterios establecidos en el Lineamiento pedagógico y Curricular para la Educación Inicial en Bogotá. (Fs. 110 a 113).

xiv) Folleto publicitario del establecimiento denominado KINDERGARTEN MONSERRAT. (F. 114).

xv) Pacto de convivencia del GIMNASIO MONSERRAT, año 2018. (Fs. 115 a 122).

xvi) Escrito radicado No. E-2018-198455 de 26 de diciembre de 2018, elaborado por la Subsecretaría de la Secretaria Distrital de Integración Social, referente a la legalidad del establecimiento objeto del presente proceso administrativo sancionatorio. (Fs. 126).

xvii) Oficio radicado No. S-2018-222881 de 31 de diciembre de 2018, por medio del cual el Director Local de Educación de Kennedy informó respecto de la legalidad del establecimiento objeto del presente proceso administrativo sancionatorio. (F. 127).

xviii) Testimonio del señor Rafael Antonio Camacho Merchán, de fecha 04 de marzo de 2019. (Fs. 136 y 137).

xix) Folleto publicitario del GIMNASIO MONSERRAT. (F. 138).

5.1.1. Normas presuntamente infringidas

De conformidad con el cargo único formulado, las normas presuntamente violentadas con la actuación del establecimiento investigado son las siguientes:

> "***ARTICULO 138. De la Ley 115 de 1994. Naturaleza y condiciones del establecimiento educativo.*** *Se entiende por establecimiento educativo o institución educativa, toda institución de carácter estatal, privada o de economía solidaria organizada con el fin de prestar el servicio público educativo en los términos fijados por esta Ley.*
>
> *El establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos:*
>
> ***a) Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial;*** *b) Disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados, y*
> *c) Ofrecer un proyecto educativo institucional. (...)"* (Negrillas fuera de texto original).
>
> ***ARTÍCULO 2.3.2.1.2. del Decreto 1075 de 2015. Licencia de funcionamiento.*** *Licencia de funcionamiento es el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la secretaria de educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción.*
>
> *Debe especificar el nombre, razón social o denominación del propietario del establecimiento educativo, quien será el titular de la licencia, Número de Identificación DANE y nombre completo del establecimiento educativo, ubicación de su planta física, niveles, ciclos y modalidades que ofrecerá, número máximo de estudiantes que puede atender y tarifas de matrícula y pensión para los grados que ofrecerá durante el primer año de funcionamiento.*

6. SANCIÓN O MEDIDA QUE SERÍA PROCEDENTE

En el evento de encontrarse responsable al establecimiento de naturaleza privada, denominado GIMNASIO MONSERRAT y/o KINDERGARDEN MONSERRAT, de la vulneración del cargo endilgado, le será aplicable la sanción contenida en las disposiciones siguientes:

"***ARTÍCULO 2.3.7.4.6. Decreto 1075 de 2015. Inspección y vigilancia. Establecimientos sin licencia.*** *Cuando se compruebe que un establecimiento privado de educación formal o de educación para el trabajo y el desarrollo humano, funcione sin licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, exigida por el artículo 138 de la Ley 115 de 1994,* ***la autoridad competente ordenará su cierre inmediato, hasta cuando cumpla con tal requerimiento.***" (Negrillas fuera de texto original).

ARTÍCULO 2.3.2.1.11. Decreto 1075 de 2015. Inspección y vigilancia. *La inspección y vigilancia sobre los establecimientos educativos será ejercida en su jurisdicción por el gobernador o el alcalde de las entidades territoriales certificadas, según el caso, quienes podrán ejercer estas funciones a través de las respectivas secretarías de educación.*

Dentro del plan operativo anual de inspección y vigilancia, las entidades territoriales certificadas en educación incluirán a los establecimientos educativos cuyas licencias se hayan otorgado durante el año inmediatamente anterior.

Los establecimientos educativos que carezcan de licencias de funcionamiento vigente no podrán prestar el servicio educativo y serán clausurados". Subrayado fuera de texto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROFIÉRASE auto de formulación de cargos contra el establecimiento, de naturaleza privada, denominado GIMNASIO MONSERRAT y/o KINDERGARDEN MONSERRAT, ubicado en la Calle 3 No. 78 F – 54, Barrio Mandalay, Localidad de Kennedy, dirigido por la señora Vanessa Caro Ayala, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.934.688, en calidad de directora del establecimiento, por presuntamente prestar, ofrecer y desarrollar el servicio público de educación, en la modalidad de educación formal, en el nivel de preescolar, grados prejardín, jardín y transición, sin contar con licencia de funcionamiento que lo autorice para ello, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la señora Vanessa Caro Ayala, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.934.688, en calidad de directora del establecimiento denominado GIMNASIO MONSERRAT y/o KINDERGARDEN MONSERRAT y/o quien haga sus veces, del presente auto de formulación de cargos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndole que en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, tiene derecho a presentar escritos de descargos, a aportar o solicitar las pruebas que considere pertinentes, o a controvertir las existentes, lo cual podrá hacer de manera directa o por intermedio de apoderado de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, e igualmente que el expediente No. 1-02-2-2018-08-0225 estará a su disposición en la Dirección de Inspección y Vigilancia, ubicada en la Avenida El Dorado N° 66-63, piso cuarto, torre A.

Lo anterior con la advertencia, que de no ser posible realizar la notificación personal, al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, conforme al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo y la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto de formulación de cargos no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MYRIAM DEYANIRA ESPEJO CAÑON
Directora de Inspección y Vigilancia

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Elizabet Romero Coley	Abogada - Contratista	Revisó/Aprobó	
Andrés Alberto Unigarro Villota	Abogado - Contratista	Proyectó	